

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00013-00

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CATAÑO BARBOSA

DEMANDADO: ARVACA INGENIEROS CIVILES SAS

Teniendo en cuenta que la demanda instaurada por LUIS FERNANDO CATAÑO BARBOSA contra la ARVACA INGENIEROS CIVILES SAS, la cual adolece de requisitos exigidos 25 del Código Procesal Laboral y Decreto 806 de 2020, y que se contraen a los siguientes:

No se indicó lo que se pretende expresado con precisión y claridad los hechos de la demanda, pues no se hizo relación a las labores o actividades que debía realizar el demandante, y en dónde.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

DISPONE:

INADMITIR la demanda de la referencia para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto se sirva corregir los yerros señalados en la parte motiva de esta decisión, debido enviar copia del mismo a la demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

**Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

833a79b3cc5c03d924a267f6f94f41a923bf29b81d96a0d17e8566f0c29a4d5d

Documento generado en 07/02/2022 05:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>